

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
LICEO "SAN JUAN XXIII"
2019**



**"FAMILIA: TALLER DE HUMANIDAD"
San Juan XXIII**



"Buscad lo que nos une y no lo que nos separa"

LICEO SAN JUAN XXIII
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
2019

INTRODUCCION:

El Liceo San Juan XXIII es una institución educativa cuyos orígenes se remontan al año 1963, siendo su fundador el sacerdote Jaime Ringeling Leigh.

Nuestra tarea educativa se desarrolla en una comunidad en la que intervienen: la Dirección del colegio, los profesores, los Asistentes de la Educación, los estudiantes y los Padres y apoderados. El quehacer fundamental es mantener la unidad de acción de cada grupo mencionado, para que se cumpla con eficiencia y eficacia la común responsabilidad de la tarea formativa de los estudiantes. Formar una persona solidaria, honrada y justa, desarrollando sus capacidades y su espíritu crítico y creador, respetando las diferencias individuales, preparándola para su integración a la sociedad y al mundo con auténticos valores cristianos. Todo ello, basado en la utilización racional de recursos humanos, materiales y técnicos a la luz del magisterio de la Iglesia, en concordancia con el Proyecto Educativo del colegio, considerando las normas establecidas por el Ministerio de Educación, para la Educación Parvularia, Básica y Media, en relación a los objetivos fundamentales y Contenidos Mínimos para cada uno de los niveles, como también los Planes y Programas establecidos por este organismo.

Misión:

El Liceo San Juan XXIII es un colegio de Iglesia, perteneciente a la Fundación Oficio Diocesano de Educación Católica de Valparaíso (F.O.D.E.C.), que inspirado en los Pensamientos de San Juan XXIII ofrece una educación evangelizadora a nuestros estudiantes independiente de su condición social, cultural y/o geográfica. Promovemos para nuestros estudiantes una educación de calidad, cuyos ejes son la excelencia ética, moral y académica con el fin de aportar a la sociedad buenos ciudadanos, comprometidos con su entorno y que al igual que el Santo Papa Juan XXIII, sean agentes de cambios y líderes positivos

Visión:

El Liceo San Juan XXIII perteneciente a la Fundación Oficio Diocesano de Educación Católica de Valparaíso (F.O.D.E.C.), constituyen una comunidad cristiana católica, cuya tarea es educar junto a la familia, desarrollando en los estudiantes, las competencias de excelencia que les permitan alcanzar una formación integral para realizar una libre asunción de valores a la luz de la fe, que fortalezcan y afiancen su identidad personal, descubrir su lugar en el mundo y realizar una operación vocacional al servicio de la construcción de una sociedad mejor.

Sellos Institucionales:

Liderazgo Positivo.

Excelencia Educativa.

Curriculum Evangelizador.

Valores Institucionales:

1. Responsabilidad.
2. Respeto.
3. Justicia.
4. Fe.
5. Solidaridad.
6. Paz.
7. Amor.

El proceso de admisión se realiza de acuerdo a las normativas legales vigentes emanadas desde el Ministerio de Educación. Los apoderados deben postular en la plataforma Web del Ministerio para el año 2019 en los niveles de Pre-Kinder, Kinder, 1° Básico, 7° Básico y 1° Año Medio y progresivamente se agregará un nivel año a año. En los otros niveles se hace a través de inscripción en el mes de septiembre de acuerdo con la disponibilidad de vacantes y criterios de admisión.

Por los motivos anteriormente expresados es obligación que los señores padres y apoderados de los estudiantes, conocer y cumplir las disposiciones internas de este reglamento de acuerdo con lo que a continuación se expresa:

- A. La matrícula en este colegio es un contrato voluntario anual entre los Padres y Apoderados de los estudiantes y la Dirección del colegio. Una vez realizado este acto y refrendado con la firma del apoderado en la ficha de matrícula, se adquiere el ineludible compromiso de respetar y cumplir las normas internas que rigen la marcha y la organización del colegio.
- B. Por lo expresado en el punto A, se solicita a los señores apoderados: no autorizar, justificar o permitir que su pupilo(a) por ningún motivo transgreda las normas del colegio en que fue matriculado por su propia voluntad. Su obligación es cooperar en el cumplimiento de estas disposiciones.
- C. El presente reglamento fue elaborado con la participación de profesores, paradocentes, apoderados y estudiantes, siendo finalmente redactado por una Comisión especial nombrada para tal efecto y tomado en conocimiento por el Consejo Escolar.

Fundamentación

Para el adecuado desarrollo de los propósitos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y en las Normas de Convivencia Escolar, es imperativo inculcar y desarrollar la capacidad de “vivir y convivir con el otro”. Esto implica, reconocer en el prójimo a una persona dotada de capacidad intelectual, afectiva y social, que le permite alimentar facultades valorativas en un contexto social, y por tanto, capaz de alcanzar su realización en forma armónica e integrada.

Tal y como lo plantea nuestra Propuesta Educativa Institucional de FODEC, promovemos “una educación para la sana convivencia y la paz”. Los cristianos debemos ser signos de aquella fraternidad que propicia y consolida el diálogo, la cooperación y la paz entre los hombres. Este testimonio es más urgente cuando las tensiones y los conflictos amenazan la misma subsistencia de la comunidad humana.

La escuela es el lugar adecuado para promover la educación para la convivencia y para preparar a los estudiantes para ser “Constructores del Reino y promotores de la paz”.

El propósito de nuestra Comunidad Educativa se orienta a promover y facilitar la formación integral de todos los estudiantes que atiende, especialmente los que viven las diferentes dimensiones de la pobreza, a fin de integrarlos en forma progresiva, crítica y constructivamente en la sociedad, como agentes Constructores del Reino y promotores de la Paz.

En el ámbito de la Convivencia Escolar, las fórmulas a aplicar para la resolución de conflictos se nutren en la Corrección Fraternal, entendida como una advertencia que el cristiano dirige a su prójimo para ayudarlo en el camino de la santidad. Jesús exhorta a practicarla.

Buscando la primacía del bien común por sobre el bien particular hacemos nuestras las palabras de San Juan XXIII: "Buscad lo que nos une y no lo que nos separa".

Objetivo General

Desarrollar en la Comunidad Educativa conductas y valores que propicien una sana relación interpersonal, entendida ésta como la capacidad de convivir con otras personas en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, generando un espacio de convivencia democrática, basada en el bien común y en la mirada del semejante como Hijo de Dios.

TITULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

PARRAFO I: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 1: Por ser este un colegio confesional, a vivir activamente su dimensión religiosa católica, optada por la familia al elegir el colegio, participando de la Pastoral de su nivel y celebrando las fiestas religiosas que el colegio organice.

Art. 2.: A ser respetado como persona en la diversidad de su etnia, sexo, religión, estrato socio-económico, situación académica y/o disciplinaria, u otra y a ser escuchado por sus profesores y demás integrantes de la comunidad escolar; asegurando con esto la igualdad de oportunidades a todos los estudiantes según la ley de inclusión.

Art. 3: Estudiar en un ambiente de sana convivencia, donde se respeten sus diferencias individuales y las del bien común.

Art. 4: Utilizar durante la jornada las dependencias del colegio para su desarrollo psicológico, físico e intelectual. Si, por el contrario, necesita ocuparlas una vez terminada la jornada ordinaria de clases y no interfiriendo con las clases sistemáticas de sus compañeros en ese caso deberá solicitar autorización en Inspectoría General.

Art. 5: Participar en las diferentes actividades curriculares, académicas y pastorales propias de su nivel y de las demás de carácter de libre elección que el establecimiento promueve.

Art. 6: Recibir oportunamente las calificaciones de los instrumentos evaluativos aplicados por los profesores, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio, como también a conocer el tenor de las observaciones que se registren en su hoja de vida.

Art. 7: A organizarse en Centros de Estudiantes, de acuerdo a la normativa vigente

Art. 8: Ser tratado de acuerdo a su edad, respetando todos los derechos que le otorgan: la Constitución Política del Estado, las Leyes de la República de Chile y los Tratados Internacionales a los que está adscrito nuestro país.

Art. 9: Seguro Escolar de Accidentes de acuerdo a lo contemplado en el Art3° de la ley N° 16.744 en relación al Decreto N° 313 de 1972.

Art. 10: A recibir una educación de calidad que propenda a su desarrollo integral. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y religiosa, y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades (ley 20529, artículo 1), desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad (ley de inclusión 20.845, letra k, párrafo 2)

Art. 11. A conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Evaluación y el Reglamento Interno de Convivencia.

Art.12. A conocer los Planes y Programas de Estudio, ya sean propios o del Estado, aprobados por el Ministerio de Educación y a recibirlos de parte del docente que el Liceo designe.

Art. 13. A desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje en un ambiente de tranquilidad y sana convivencia.

Art. 14. Ser evaluado en forma diferenciada, atendiendo a una situación personal certificada por un especialista, a recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

Art. 15. A recibir oportunamente las calificaciones de los instrumentos evaluativos aplicados por los profesores, de acuerdo al reglamento de evaluación y a conocer oportunamente las observaciones en su hoja de vida.

Art. 16. A organizarse como grupo curso.

Art. 17. A organizarse en Centros de Estudiantes, de acuerdo a las normativas vigentes y según el nivel en que se encuentre. El Presidente del Centro de Estudiantes por Ley 19.979 es por derecho propio integrante del Consejo Escolar del Establecimiento.

Art. 18. A informarse y postular a todos los beneficios que el sistema ofrece: pase escolar, seguro escolar (Ley N° 16.744), becas y otros.

Art. 19. A tener su tiempo de recreo para descansar y distraerse sanamente.

Art. 20. En el caso de las estudiantes en estado de gravidez (embarazadas) y estudiantes padres, el Liceo se registrará por lo que determina la ley vigente y las normativas del MINEDUC. Ley N° 19.688, Ley N° 20.370/2009 (LGE) artículos N° 11 y N° 16 y las normativas del MINEDUC, referidas a:¹

- a) Definir un sistema de evaluación y establecer criterios para su promoción.
- b) No hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siendo facultad del director resolver su promoción si su asistencia es menor a un 50%.
- c) Elaborar un calendario flexible para el apoyo pedagógico y/o administrativo a través de un sistema de tutoría siendo el Jefe de Unidad Técnica el responsable de determinar quién asumirá esta tutoría, para el pre y post natal.
- d) El o la estudiante podrá faltar a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad, presentando el carnet de salud o certificado médico según corresponda.
- e) Podrá acceder a las facilidades otorgadas por el establecimiento en el caso de alguna enfermedad del hijo o hija menor de un año que necesite el cuidado específico de la madre o el padre, según conste en un certificado emitido por el médico tratante.
- f) Toda estudiante embarazada, madres y/o padres, debe ser incorporado por el establecimiento educacional en el sistema de registro de JUNAEB para optar a los beneficios que esta entrega.
- g) Instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

Art. 21. A la libertad de expresión, en un marco católico de respeto y tolerancia, y a que su opinión sea escuchada.

Art. 22. A recibir ayuda y asesoría profesional y/o espiritual que le permita resolver situaciones personales conflictivas.

¹ Protocolo de retención en el Sistema Escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, Cartilla del MINEDUC, Noviembre – 2012.

Art. 23. Recibir información clara y oportuna sobre la Ley 20.536 de Violencia Escolar y aplicar sus normas. En casos de conflictos entre terceros, a que se resguarde su identidad al ser denunciante.

PÁRRAFO II. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 24: Relaciones interpersonales:

Fomentar las relaciones interpersonales entre los miembros de la Comunidad Educativa en un ambiente pluralista y tolerante, en concordancia con la misión de nuestro Proyecto Educativo y las Políticas Institucionales que nos rigen.

24.1. Manifestar una actitud de respeto consigo mismo y hacia toda persona que forme parte de la comunidad educativa.

24.2. No se aceptan agresiones verbales, físicas ni por medios tecnológicos, tanto dentro del establecimiento como fuera de él.

24.3. No manipular y/o utilizar objetos o implementos tecnológicos que interrumpen el trabajo pedagógico (mp4, IPod, celulares, cámaras digitales y otros), como así mismo no podrá grabar, filmar, fotografiar a miembros de la comunidad educativa al interior del aula o en el establecimiento.

24.4 Mantener un comportamiento adecuado en el colegio y cada momento que usen el uniforme escolar o buzo deportivo. Las demostraciones de afecto propias del "pololeo" no están permitidas al interior del liceo ni en la vía pública cuando se está con uniforme.

Art. 25: Responsabilidad:

Favorecer en el estudiante comportamientos que le permitan actuar responsablemente frente a aspectos formales de su quehacer escolar.

25.1. Asistir a clases regulares establecidas según calendario escolar, a lo menos 85%, siendo este un requisito para ser promovido. Así también, asistir a talleres, reforzamiento escolar, etc.

25.2. Asistir puntualmente a sus clases, respetando los horarios de inicio y término de cada jornada y de cada clase. La asistencia y puntualidad son indispensables para lograr la disciplina y responsabilidad de los estudiantes. Nuestro colegio funciona en el sistema J.E.C., desde Tercero básico a Cuarto año de Enseñanza Media; permaneciendo los estudiantes desde las 08:00 hrs. hasta las 17:00 hrs. según horario. Educación Parvularia J. Mañana de 08:10 a 12:40 horas, J. de Tarde de 13:45 a 18:10 horas; Primeros y Segundos Básicos de 08:00 a 14:00.

- A. Los estudiantes, deberán presentarse en el establecimiento antes del inicio de cada jornada según su horario
- B. A los estudiantes que al inicio de la Jornada lleguen atrasados, se les registrara en la agenda de comunicaciones en la hoja "Registro de atrasos" la fecha y hora en que llegó atrasado
- C. A contar del quinto atraso semestral, se enviará al apoderado del estudiante, una comunicación cada vez que el estudiante llegue atrasado, para que tome conocimiento y colabore en formar en su pupilo el hábito de la puntualidad, ya que, al matricularlo en el colegio, se comprometió que su pupilo llegaría puntualmente a clases.
- D. No obstante, la letra anterior ("C") Los Padres y Apoderados podrán ser citados por Inspectoría si su pupilo ha desarrollado el mal hábito de llegar en reiteradas oportunidades atrasado.

25.3. Portar diariamente su agenda escolar y traer firmadas las comunicaciones enviadas.

25.4. Presentarse, diariamente con los materiales necesarios para un trabajo escolar activo y responsable.

25.5.- Asistir diariamente con una presentación personal impecable a través del uso correcto del uniforme escolar (Anexo I). No se permite el uso de camisa fuera del pantalón y de la falda. La obligatoriedad del uniforme tiene como finalidad fundamental evitar signos de comparación debido a las diferencias socioeconómicas que en cualquier grupo humano se producen.

- Los estudiantes: deberán usar el pelo corto, limpio y en su color natural, sin matices de colores; barba afeitada, sin aros, sin pulsera ni piercing; las uñas deben ser cortas.
- Las estudiantes deben usar el pelo ordenado, limpio y de color natural, sin matices de colores, suelto o sujeto con cintillo, chapas o trabas de color blanco, celeste o azul marino. No se permitirá el uso de maquillaje, joyas ni fantasías llamativas. Las uñas deben ser cortas y en caso de usar esmalte, éste debe ser de color natural (brillo). No se permitirá el uso de piercing.
- El uso del reloj y otros objetos son de exclusiva responsabilidad de los estudiantes.
- Se prohíbe el uso de artefactos y/o instrumentos que no hayan sido solicitados en el desarrollo normal de clases, por ejemplo: MP3, MP4, Pendrive, teléfonos celulares, cámaras fotográficas digitales u otros. El incumplimiento de esto, faculta al profesor(a) o Inspectoría para citar al apoderado del estudiante y ponerlo en conocimiento de la situación, dejando registrado en la hoja de vida del estudiante de lo acontecido.
- Cualquier pérdida de los objetos mencionados anteriormente será de su exclusiva responsabilidad.
- En general los estudiantes cuidarán de su presentación personal, orden y aseo.

25.6. Toda ausencia a pruebas calendarizadas debe ser justificada mediante certificado médico o personalmente por su apoderado en Inspectoría, antes de la prueba, durante la prueba o cuando el estudiante se reintegre a clases y regirse según Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.

Art. 26: Persona y ambiente

Potenciar en el estudiante conductas que propendan al mantenimiento, cuidado y buen uso de los recursos materiales del establecimiento.

El patrimonio del Liceo, conformado por: la infraestructura, implementación (materiales deportivos, artísticos, computacionales, científicos, pastorales, técnicos, pedagógicos) e insumos correspondientes a las áreas respectivas. Están destinados a una mejor consecución de los objetivos planteados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

26.1. Cuidar la infraestructura, así como el mobiliario y/o cualquier implemento existente en el establecimiento.

26.2. Mantener la higiene de la sala de clases y de todas las dependencias del colegio

Art. 27: Integración a la dinámica escolar entendida esta como:

27.1. Participar activamente y con respeto en actos oficiales y celebraciones espirituales (Eucaristías, jornadas, etc).

27.2. El lenguaje debe ser siempre correcto, haciendo buen uso de él en todo tipo de actividades, tomando en cuenta la formación moral y cultural que le otorga el hogar y/o el Establecimiento.

27.3. La participación del estudiante en actividades cívico culturales (dentro o fuera de él, en período de clases o festivos). Se considera parte de la formación del estudiante y del Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO II: DE LAS FALTAS y PROPUESTAS FORMATIVAS y/o DISCIPLINARIAS

PARRAFO I: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Art. 28: Tipificación de las faltas:

28.1: Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos de estas faltas: atrasos, uso de celular en clases, olvidar un material, no ingresar a tiempo a la sala de clases, etc.

28.2: Falta Grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Son ejemplos de estas faltas: dañar el bien común,

agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

28.3: Falta Gravísima: actitudes y comportamientos que atente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Son ejemplos de estas faltas: hurtos, robos, abuso sexual, consumo y/o tráfico de drogas y estupefacientes, acoso escolar, "Toma" del establecimiento, etc.

PARRAFO II: FACTORES AGRAVANTES, ATENUANTES E INSTANCIAS REPARADORA

Art. 29: Entendida la disciplina como un medio necesario para la formación de la persona, la convivencia y la consecución de los objetivos fundamentales y transversales en el proceso de enseñanza y aprendizaje y comprendiendo la imposibilidad de tipificar cada una de las faltas que un educando pueda cometer, fuera de las explicitadas en las faltas leves, graves y gravísimas y considerando que nuestro colegio posee Enseñanza Parvularia, Básica y Media, las transgresiones al presente reglamento se sancionarán de acuerdo a la falta cometida, a la edad del educando y a las atenuantes y agravantes que éste tenga, siendo las siguientes:

- a. Amonestación verbal: Puede ser efectuada por cualquier funcionario del colegio: consiste en llamar la atención, haciendo ver al estudiante que ha incurrido en una conducta inadecuada que interfiere con las clases sistemáticas o el ambiente de sana convivencia que debe prevalecer en la comunidad.
- b. Amonestación escrita: Puede ser efectuada por Paradoctentes, Profesores y Docentes Directivos. Se registrarán en la hoja de vida del estudiante todas aquellas conductas que sean graves o reiterativas, que impliquen una distorsión de las buenas costumbres y del buen funcionamiento del colegio; deberá llenarse el formulario "Amonestación Escrita"
- c. Comunicación al apoderado: Consiste en comunicar por escrito al apoderado la falta cometida por su pupilo(a), aquellas que son consideradas simples o aisladas, que se presenten en algún momento de la vida escolar del educando. Puede ser efectuada por Paradoctentes, Profesores o Docentes Directivos.
- d. Citación al apoderado: Puede ser efectuada por Paradoctentes, Profesores o Docentes Directivos. Consiste en citar al apoderado para entrevistarse con él a fin de informarle sobre alguna situación relacionada con la vida escolar de su pupilo(a) y las estrategias a seguir, en caso de faltas reiteradas al presente reglamento. Deberá completarse "Ficha de Entrevista".
- e. Suspensión temporal de clases: Puede ser efectuada por el Inspector(a) General o Director. Consiste en que si un alumno(a) habiendo sido citado su apoderado reiteradamente a través de la agenda, por teléfono o por otro medio y no se presenta, quedará suspendido temporalmente de clases hasta que se presente con el apoderado titular o suplente, a tomar conocimiento de la situación y/o sanción. Reintegrándose inmediatamente el estudiante clases.
- f. Condicionalidad de la matrícula: Puede ser efectuada por el Inspector(a) General o por el Consejo de Profesores, la cual deberá ser ratificada por el Director. La condicionalidad de la matrícula supone un plazo para que el estudiante modifique la conducta que motivo la sanción, independiente de las ayudas que el colegio le brinde a través del Departamento de Orientación y Psicología. Durante dicho plazo el estudiante permanecerá en estricta observación y seguimiento. Pasado dicho plazo, se procederá a levantar la medida o a cancelar la matrícula, lo que podrá hacerse en el transcurso del año escolar.
- g. Cancelación de Matrícula: Consiste en poner término al contrato de Matrícula durante el año lectivo debido a falta gravísima que el estudiante haya cometido, de acuerdo al debido proceso (Comisión Ad-Hoc).
- h. No renovación de matrícula: Siendo la matrícula un contrato anual entre la Dirección del Liceo y Escuela y el Apoderado: el colegio se reserva el derecho de renovar o no la matrícula del estudiante. La no renovación de matrícula para el año lectivo siguiente será notificada por el Director del colegio, teniendo presente el máximo de antecedentes del estudiante por parte del Profesor Jefe, Inspector(a) General, Orientador(a), Psicóloga, Jefe Técnico, Consejo de

Profesores. Se efectuará al término del año escolar antes del período normal de matrícula. De acuerdo al debido proceso (Comisión Ad-Hoc).

Art. 29.1 Como Instancias Remediales:

- Frente al cambio de comportamiento se levantará la sanción. Se felicita y se registra la observación en el libro de clases.
- Mientras permanece en la situación, se derivará a Orientación y/o Psicóloga para realizar un seguimiento y estos podrán derivar a profesionales externos.
- Medidas disciplinarias formativas: Mediación, conciliación, negociación, acompañamiento, escucha activa entre otros; respetuosas de la dignidad de la persona y proporcionales a la falta.
- Citación al apoderado para instancia de diálogo.

PARRAFO III: DEL PROCEDIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Art. 30: Frente a faltas reiteradas al reglamento, registradas en la hoja de vida del estudiante el profesor jefe se entrevistará con el apoderado(a) en presencia del estudiante, en dicha entrevista se dejará expresa constancia y firma del apoderado(a) en la respectiva hoja de vida, con la expresión “entrevista con apoderado(a) y estudiante y/o Ficha de Entrevista con firma y fecha.

Art. 31: De las faltas graves cometidas por el estudiante que como sanción ameriten:

- a. Matrícula Condicional
- b. Cancelación de Matrícula
- c. No renovación de Matrícula

Se procederá de la siguiente manera:

- A. Matrícula Condicional: A solicitud del Inspector(a) General y el profesor(a) jefe se citará a entrevista al apoderado, el que deberá presentarse acompañado (a) de su pupilo donde será informado de la Condicionalidad de la Matrícula, indicándole lo que la motivo. De la entrevista se dejará constancia en la Hoja de Vida del estudiante, debiendo el apoderado, el estudiante, el profesor jefe y el Inspector General firmar el documento “Matrícula Condicional”
El estudiante con “Matrícula Condicional”, terminado el período del Primer Semestre será evaluado respecto a su situación en el Consejo de Profesores, pudiéndose levantar, o mantener la condicionalidad por el Segundo Semestre, o proceder a la Cancelación de la Matrícula, para tal efecto el Director formará una Comisión Ad-Hoc, igual a la del párrafo B del inciso siguiente procediendo de igual forma.
- B. Cancelación de Matrícula: Si un estudiante cometiera una falta que atente contra el bien común del colegio; se procederá por parte del Director a nombrar una comisión Ad Hoc que estará conformada a lo menos por el Inspector(a) General, el Orientador, el Psicólogo y el profesor(a) jefe.
- C. La comisión Ad Hoc, en un plazo de cinco días hábiles; reunidos los antecedentes de la situación, escuchado al estudiante y el apoderado e informados ambos de la falta cometida y la gravedad de los hechos y escuchadas las partes, dicha comisión entregará al Director las conclusiones de la situación estudiada con cuyos antecedentes el Director tomará la resolución si procede o no la Cancelación de Matrícula; de ser así citará al apoderado y al estudiante para comunicarle dicha cancelación. De ello se dejará expresa constancia en el Libro de Clases y en la Ficha de Entrevistas debiendo firmar el apoderado, dándose por notificado.
- D. No renovación de Matrícula: Antes de finalizar el año escolar (entre los meses de Octubre y Noviembre) el Director del colegio escuchará a la comisión integrada por el Inspector (a) General y el profesor(a) jefe de curso: considerando los antecedentes reunidos durante el año escolar en la hoja de vida del estudiante las medidas remediales adoptadas, las orientaciones

efectuadas y en general todas las ayudas brindadas al estudiante; decidirá la no renovación de matrícula para el año lectivo siguiente.

- E. De las Apelaciones: El apoderado (a) podrá apelar por escrito dentro de 7 días hábiles al Director del establecimiento aportando nuevos antecedentes que al momento de la aplicación de la sanción hayan sido de desconocimiento de la Dirección o si conforme al reglamento interno el debido proceso adoleciera de un vicio. Sólo se podrá apelar una sola vez.

Art. 32 Consideración de Factores Agravantes o Atenuantes:

- Si es una actitud reiterada o es producto de una situación puntual.
- El estado de salud física y psicológica avalado por el certificado del profesional idóneo.
- Revisión de los registros anteriores, de las medidas aplicadas y el seguimiento realizado por Inspectoría.
- Estas faltas y las gradualidades de las sanciones estarán de acuerdo a la edad de los estudiantes, siendo el Departamento de Orientación o dpto. psicossocial, quien clarifique las circunstancias de: edad, sexo, tratamientos especiales, circunstancias Familiares, de índole salud, discernimiento, etc.

Art. 33 Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas:

- Toda reunión, citación, entrevista tiene el deber todo agente educativo de registrarla en la hoja de vida del educando, significando aspectos importantes de la conversación y posterior firma del apoderado (a), y los agentes educativos presentes en el acto.
- Citación al apoderado para la instancia de diálogo.
- Instancia de reflexión, fuera del aula de clases, pero en el establecimiento.
- Estamentos a cargo de llevar a cabo el punto anterior: Orientación e Inspectoría General
- Trabajo con el grupo curso, si se ve afectado directamente.
- De cada entrevista se dejara constancia escrita en el formulario "Pauta de Entrevista" SGC.

Art. 34 Instancias Reparatorias:

- Diálogo del profesor de asignatura o inspectoría con el alumno, en búsqueda de las motivaciones de la falta con registro escrito en ficha de entrevista institucional.
- Derivación al departamento de orientación, Psicossocial, si la situación lo amerita.
- Realización de trabajo de investigación y exposición que enriquezca a la comunidad. El tema será dado por Orientación e Inspectoría general.
- Realización de alguna actividad como monitores fuera de la jornada escolar, en acuerdo con el apoderado.

Art. 35 Procedimiento ante el Incumplimiento de la Norma:

- Presentación con apoderado, con el fin de determinar e informar sobre la gravedad de la falta y sus consecuencias.
- Alumno y apoderado entran a situación de compromiso, en la que no se debe repetir el comportamiento inadecuado del alumno.
- Si su actitud no cambia, debe quedar con condicionalidad de Matrícula por el resto del semestre siendo su caso remitido a la Dirección del establecimiento en el que se decide su permanencia en el colegio para el siguiente año escolar, considerando las instancias reparatorias y las instancias de apelación, como se estipula para las faltas graves.

Art.36 De los procedimientos de refuerzo positivo:

- Estudiantes: Observación en la hoja de vida del libro de clases, Diplomas, premios por excelencia académica, mejor compañero, presentación destacada en ACLE, Pastoral, Convivencia escolar, Banda Escolar, Espíritu del colegio.
- Docentes y asistentes de la educación: Reconocimiento por años de servicio.
- Padres y Apoderados: Reconocimiento por participación y colaboración en actividades pastorales, escuela para padres, etc.

TITULO III: DE LOS APODERADOS

PARRAFO I DERECHOS DE LOS APODERADOS

Art. 37: Son Derechos del Apoderado:

- 37.1 Conocer los lineamientos, objetivos y políticas que establece tanto la Propuesta Educativa de la Fundación ODEC como el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- 37.2 Conocer el Contrato de prestación de servicio, Reglamento de Evaluación interno como las Normas de Convivencia Escolar del establecimiento.
- 37.3 Ser informado del rendimiento y/o comportamiento de su pupilo(a) mediante las reuniones de Apoderados o entrevista personal.
- 37.4 Ser escuchado y apelar a las instancias superiores en situaciones especiales y siempre que se hayan agotado todas las instancias de conducto regular: profesor asignatura, profesor jefe, UTP, Inspectoría General, Dirección.
- 37.5 Voz y a voto tanto en las reuniones de Padres y Apoderados como a elegir a sus representantes para subcentro y Centro de Padres.
- 37.6 Ocupar cargos en el Centro General de Padres y Apoderados de acuerdo a sus estatutos.
- 37.7 El presidente del C.PP.AA., por derecho propio, formará parte del Consejo Escolar del Liceo.
- 37.8 Postular a todos los beneficios que el Colegio entregue (becas), de acuerdo a los requisitos establecidos para el proceso.
- 37.9 Hacer uso del Seguro Escolar para su pupilo (a) cuando la situación lo amerite.
- 37.10 Participar en todas las actividades pastorales, sociales y/o formativas para Padres de Familia que organice la institución.
- 37.11 Nombrar un apoderado suplente que sea consanguíneo y mayor de edad.
- 37.12 Solicitar documentación de su pupilo con 48 horas de anticipación.

PÁRRAFO II: DEBERES DE LOS APODERADOS

Art. 38: Son Deberes de los Apoderados:

- 38.1 Conocer, asumir y cumplir los objetivos, lineamientos y política que establece la Propuesta Educativa Institucional de FODEC, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia del Establecimiento y el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- 38.2 Revisar diariamente la agenda escolar, instrumento oficial de comunicación entre el establecimiento escolar y la familia.
- 38.3 Asistir oportunamente a las citaciones efectuadas por los distintos estamentos del establecimiento (entrevistas, reuniones, asambleas, jornadas, etc).
- 38.4 Respetar el conducto regular de atención determinado por el establecimiento, para la realización de consultas y/o resolución de conflictos.
- 38.5 Cumplir oportunamente los compromisos contraídos con el establecimiento, tales como: Financiamiento Compartido, Centro de Padres, acuerdos de Subcentro, entre otros.
- 38.6 Responsabilizarse y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por pérdidas y/o deterioro de implementos de propiedad del establecimiento ocasionados, individual o colectivamente por su pupilo(a).
- 38.7 Proporcionar las condiciones físicas y ambientales necesarias para que el estudiante desarrolle sus deberes escolares en forma óptima.
- 38.8 Favorecer una relación afectiva emocional adecuada a nivel familiar, que le permita desarrollar una buena convivencia escolar.
- 38.9 Justificar por escrito toda inasistencia a clases de su pupilo en caso de inasistencia a pruebas deberá hacerlo personalmente en inspectoría, o con certificado médico.

Todo retiro del estudiante en horario de clases debe ser solicitado personalmente por el Apoderado o apoderado suplente. No se aceptan solicitudes por escrito ni llamadas telefónicas.

Evitar que el estudiante traiga objetos de valor al establecimiento o aquellos que están fuera del uniforme.

Cooperar con el establecimiento en las labores que éste realice con el fin de emplear y mejorar la atención de alumnado.

Los retiros judiciales deben respetados con día y hora señalados en el dictamen judicial y firmar el libro de retiro.

Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Nota: En caso de que el Apoderado no cumpla con los requerimientos del presente documento de Normas de Convivencia y se hayan agotado todos los procedimientos de apelación y formas de solución a la problemática. La Dirección del establecimiento tiene la facultad de acuerdo a la gravedad de la falta, solicitar un apoderado suplente del estudiante.

TITULO IV:

DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR Y TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PÁRRAFO I: DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR

Art. 39: Son Derechos del Sostenedor:

39.1. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.

39.2. Establecer Planes y Programas propios en conformidad a la ley.

39.3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 40: Son deberes del Sostenedor:

40.1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.

40.2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

40.3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.

40.4. Rendir cuenta pública del uso de recurso y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia. Esta información será pública.

40.5. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de la calidad en conformidad a la ley.

PÁRRAFO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS

Art. 41 Son Derechos de los Docentes Directivos:

41.1. Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 42: Son Deberes de los Docentes Directivos:

42.1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.

42.2. Desarrollarse profesionalmente.

42.3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

42.4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.

42.5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

PÁRRAFO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Art. 43. Son Derechos de los Profesionales de la Educación:

- 43.1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 43.2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- 43.3. Proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando además disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 44. Son Deberes de los Profesionales de la Educación:

- 44.1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- 44.2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 44.3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 44.4. Investigar, exponer y enseñar el contenido curricular correspondiente a cada nivel educativo establecido por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 44.5. Respetar y promover tanto las normas de convivencia del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

PÁRRAFO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 45. Son Derechos de los Asistentes de la Educación:

- 45.1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 45.2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- 45.3. Participar de las instancias colegiadas de éstas.
- 45.4. Proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 46. Son Deberes de los Asistentes de la Educación:

- 46.1. Ejercer la función encomendada en forma idónea y responsable.
- 46.2. Respetar y promover tanto las normas de convivencia del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

TITULO V: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Art. 47 De la Difusión:

El texto completo del presente reglamento se encuentra en la agenda escolar que año a año el colegio entrega gratuitamente al estudiante; además el apoderado antes de matricular a su pupilo toma conocimiento del Proyecto Educativo y del Reglamento interno de Convivencia del Liceo, comprometiéndose a velar por su cumplimiento, lo que es refrendado con su firma en el contrato de matrícula del cual conservan una copia ambas partes.

Este reglamento puede sufrir modificaciones, las cuales serán comunicadas a través de la página Web del establecimiento oportunamente a los Padres, Apoderados y estudiantes, no pudiendo entrar en vigencia antes de los 30 días de informado el Consejo Escolar y la Comunidad Escolar toda.

Art. 48 Situaciones Especiales:

Art. 48.1 Los estudiantes que cursen 4º año de Enseñanza Media podrán ser excluidos del Acto Oficial de Licenciatura si a la fecha de realización de esta ceremonia hayan cometido una falta gravísima, no sin antes haber sido sometidos a un debido proceso. (art. 16 letra B)

Art. 48.2 La situación de las estudiantes embarazadas durante el año lectivo estará sujeta a las normativas que al respecto emanen del Ministerio de Educación y las derivadas del estado de salud de la estudiante; con todo ello no serán discriminadas y en relación a la asistencia y evaluación estarán sujetas a lo que el reglamento de evaluación y promoción del Liceo indica en su párrafo VI. (Ley 19.688)

Art. 48.3 A los estudiantes que sean sorprendidos durante el período de clases o en cualquier actividad del colegio portando o ingiriendo bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o fármacos expendidos con recetas retenidas y que no hayan sido prescritos por el médico, se le citará al apoderado para que tome conocimiento de lo ocurrido y de las sanciones y procedimientos a seguir que adoptará el establecimiento. No obstante, lo anterior y de acuerdo a lo expresado en el Art. 175, letra “E” del Código Procesal Penal; el Director del Colegio o el que lo reemplazare, realizará la denuncia de un hecho que revista las características de delito o vulneración de derechos ante la Fiscalía respectiva, Tribunal de Familia, Carabineros o Policía de Investigaciones y que afecte a un estudiante, sea dentro o fuera del establecimiento Educacional.

Art. 48.4 Los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo social debidamente comprobada, se procederá de acuerdo a las normativas legales vigentes al momento de detectada la situación, para brindarles las ayudas pertinentes que el caso requiera.

Art. 48.5 Los Padres, madres y/o apoderados deberán informar la situación de violencia física y psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante de la comunidad educativa (Ley 20536 Art. 16 párrafo 2).

Art. 48.6 Cualquier situación no contemplada en el RICE será derivada al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del Establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Marco de Convivencia Escolar FODEC y protocolos anexos.

Art. 49 Del Periodo de Actualización:

Se realiza en el mes de Noviembre la revisión y actualización del RICE de acuerdo a las normativas ministeriales vigentes.

Art. 50 Del Consejo Escolar:

De acuerdo a la ley 19.979 se creó el Consejo Escolar del Liceo, órgano consultivo que está integrado por: El Director del establecimiento, el representante del Sostenedor, un Representante de los docentes elegido por sus pares, el Presidente del centro de padres y apoderados, el Presidente del centro de estudiantes y un Representante de los Asistentes de la Educación elegido por sus pares.

El Consejo Escolar tiene la facultad de sugerir y aprobar cambios en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 51 LEGISLACIÓN VIGENTE QUE RIGE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 20370
- LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR 20536
- LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN 20609
- DTO. SUPREMO 313 DE SEGURO ESCOLAR
- LEY DE INCLUSIÓN
- LEY DE DISCAPACIDAD 19284
- LEY DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
- LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 20066
- LEY DE EMBARAZO ADOLESCENTE 18962 Y 19688
- LEY DE CONSEJOS ESCOLARES 19979
- LEY SOBRE ABUSO SEXUAL 20005

TITULO VI: ANEXOS:

ANEXO I: DEL UNIFORME

1. Los estudiantes deben presentarse a todas las actividades del colegio con su uniforme completo.

2. El uniforme se compone de:

LOS ESTUDIANTES

- Chaqueta azul marino con solapas, insignia cosida al bolsillo superior.
- Pantalón plomo, corte tradicional y "tiro" de acuerdo a su talla y sobre las caderas.
- Camisa blanca
- Corbata oficial
- Zapatos negros tradicionales (No Zapatillas)
- Calcetines plomos, blancos, azul marino o negros.
- Cotona blanca, con nombre y apellido en el bolsillo superior bordado o con tinta indeleble (sin rayas, escrituras o dibujos).

EN INVIERNO

- Parka azul marino o polar azul marino
- Jersey azul marino escote en V
- Guantes y gorro azul marino sin logo
- Cuello polar o bufanda azul marino ambos lados

LAS ESTUDIANTES

- Chaqueta azul marino con solapas, Insignia cosida al bolsillo superior de la chaqueta
- Blusa blanca.
- Falda color gris oscuro en casimir de buena calidad, con cierre trasero, y las siguientes especificaciones:
 - a) La falda debe ser a la cintura con pretina
 - b) El largo de la falda es 5 cms. sobre la rodilla.
 - c) Con dos tablas profundas y encontradas adelante y dos tablas similares atrás (app. de 8 a 10 cms. Según la talla)
- Medias blancas
- Corbata Oficial
- Zapatos negros tradicionales sin terraplén
- Delantal celeste, sin cuadrille, abotonado adelante, con nombre y apellido en el bolsillo superior bordado o con tinta indeleble (sin rayas, escrituras o dibujos)

EN INVIERNO: Durante los meses de Junio-Julio y Agosto, las estudiantes podrán usar:

- Pantalón de casimir azul marino de corte recto tradicional, sobre las caderas
- Parka azul marina o polar azul marino
- Jersey azul marino escote en V
- Guantes y gorro azul marino sin logo
- Cuello polar azul o bufanda azul marino ambos lados

LOS(AS) ESTUDIANTES:

Desde el inicio de clases en MARZO hasta ABRIL, y durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE; los estudiantes utilizarán en reemplazo de la corbata y camisa blanca, UNA POLERA DE VERANO con las siguientes características:

- Polera, manga corta, color blanco con cuello azul Francia
- Con 3 botones azul Francia en el cuello y manga corta recta blanca.
- El costado abierto a ambos lados (abertura de 3 a 5 cms. Según la talla)
- Tela de pique de buena calidad resistente y compacta.
- Insignia bordada en hilo azul Francia de 4 cms. De tamaño y rodeada de circunferencia de 4 a 6 cms. de diámetro respectivamente con el nombre del liceo en su interior.
- Aplicación azul Francia en las piezas anteriores del porta botones y de las aberturas laterales.

• **UNIFORME DE EDUCACION FISICA:**

VARONES:

- Short azul marino con logo del liceo "LICEO SAN JUAN XXIII".
- Polo blanca con logo "LICEO SAN JUAN XXIII", calcetas blancas
- Buzo oficial del liceo. Azul marino con ribetes angostos celeste y logo LICEO SAN JUAN XXIII
- Zapatillas color blanco o negras.

DAMAS:

- Calzas largas azul marino con logo del liceo: "LICEO SAN JUAN XXIII"
- Polo blanca con logo "LICEO SAN JUAN XXIII", calcetas blancas.
- Buzo oficial del liceo. Azul marino con ribetes angostos celeste y logo LICEO SAN JUAN XXIII
- Zapatillas sin terraplén.

EN INVIERNO:

- Los estudiantes podrán usar para Educación Física una camiseta blanca tipo polo de algodón manga larga con la escritura LICEO SAN JUAN XXIII

NOTA:

- Los estudiantes, durante la semana y en su horario habitual de clases, pueden venir con salida de cancha oficial "SÓLO" el día que por horario les corresponde Educación Física o cuando Inspectoría General lo autorice.
- Los días de Educación Física, deben traer útiles de aseo personal.

• **UNIFORME DE PREKINDER Y KINDER:**

El niño y la niña del Nivel Prekinder y Kinder, se encuentran en una etapa de desarrollo, en que su naturaleza los hace muy activos e inquietos, tanto física como psicológicamente. Su esencia es el movimiento, necesitan espacio y estar con vestimenta que les facilite moverse. Por esta razón los alumnos de estos cursos usaran como uniforme el que a continuación se detalla

DAMAS Y VARONES

- Buzo oficial del liceo. Azul Marino con ribetes angostos celestes y con logo bordado Liceo San Juan XXIII
- Polo blanco con logo Liceo San Juan XXIII
- Calcetas blancas, Zapatillas blancas, negras o grises. Sin ningún otro color ni matices.

DAMAS:

- Delantal celeste, sin cuadrille, abotonado adelante con nombre y apellido bordado en el bolsillo superior. Puede ser sin puño, elástico o velcro en caso de tener puño (sin botón).
- Pelo largo, tomado con cintillo o moños de color blanco, azul o celeste

VARONES

- Cotona beige (tradicional) (solo en Prekinder y Kinder) con nombre y apellido bordado en el bolsillo superior. Puede ser sin puño, elástico o velcro en caso de tener puño (sin botón).
- Pelo corto (corte tradicional, sin estilo) limpio y ordenado

EN INVIERNO

- Parka o polar azul marino
- Guantes y gorro azul marino sin logo
- Cuello polar azul marino por ambos lados (no se permite el uso de bufanda)

NOTA

- Los niveles de Prekinder y Kinder NO usan calzas ni short en Educación Física. Es conveniente que el niño(a) tenga a lo menos dos (2) pantalones del buzo oficial del colegio
- Se solicita encarecidamente resguardar las especificaciones y colores oficiales de la confección del uniforme de este nivel, de lo contrario se le solicitará cambiar el buzo al que corresponde oficialmente.
- El logo bordado debe decir "Liceo San Juan XXIII".

ANEXO II: PROTOCOLOS:

I. EN CASO DE ACOSO ESCOLAR – BULLYING– CIBERBULLYING- GROOMING

A. DE LA DENUNCIA DE LOS CASOS

Los padres, madres o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Inspector General (Encargado de Convivencia Escolar) o quien lo suceda, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a un estudiante, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y procederá conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar .

- a. Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso, deberá informar de manera inmediata al Inspector General (Encargado de Convivencia Escolar) o quien lo suceda, para posteriormente registrar la conducta en el libro de observaciones del estudiante.
- b. Asimismo, cualquier estudiante u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos al Inspector General (Encargado de Convivencia Escolar).
- c. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, el Encargado de Convivencia Escolar deberá dejar por escrito la denuncia la que será ratificada con la firma del denunciante.

B. DEL PROCEDIMIENTO en la atención en casos de acoso escolar-bullying

- a. El Inspector General (Encargado de Convivencia Escolar) o quien lo suceda, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento o acoso, el Inspector General (Encargado de Convivencia Escolar) o quien lo suceda, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c. En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito con firma del entrevistado o declarante.
- f. En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Inspector General (Encargado de Convivencia Escolar) o quien lo suceda, Director/a del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- g. El Inspector General (Encargado de Convivencia Escolar) o quien lo suceda, deberá de manera reservada, citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- h. Los padres de los estudiantes involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación, la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.
- i. Para efectos de la aplicación de sanciones, el Inspector General (Encargado de Convivencia Escolar) o quien lo suceda, deberá presentar al Director del Establecimiento, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- j. Quien aplique las sanciones a los estudiantes involucrados en un incidente, será el Inspector General (Encargado de Convivencia Escolar) o quien lo suceda, en base a los procedimientos establecidos.

C. SI SE CONSTATARE QUE LA AGRESION reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de la que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

- a. De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectoras necesarias.
- b. En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, se podrá suspender al alumno indicado como agresor/a. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer que el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.
- c. En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que el o los alumnos agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, facilitar el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar. En caso de él o los agresores, colaborar con la reubicación del o los alumnos en caso necesario, cuando la medida se ajuste al Reglamento Interno
- d. Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y las implicancias de ello.

D. MONITOREO de los procedimientos acordados y sanciones.

- a. La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.
- b. El tiempo necesario de seguimiento para cada hecho denunciado, será establecido por el Encargado de convivencia, de acuerdo al contexto de los procedimientos utilizados.

II. EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION ENTRE ESTUDIANTES

A. DE LA DENUNCIA en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, todo ello conforme al Reglamento Interno.

- a. Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incurriendo en alguna manifestación de agresión deberá informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia, para posteriormente registrar la conducta en el libro de clases, hoja observaciones del estudiante.
- b. Asimismo, cualquier estudiante u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro escrito con la firma del denunciante.
- c. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión o violencia escolar, deberá denunciar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro escrito con firma del denunciante.

B. DEL PROCEDIMIENTO en la atención en casos de violencia o agresión escolar

- a. El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c. En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.

- e. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito con la firma del declarante.
- f. En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Encargado de Convivencia, Director/a del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- g. El Encargado de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- h. Los padres de los estudiantes involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación la entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.
- i. Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio reglamento interno.
- j. Quien aplique las sanciones a los (as) estudiantes involucradas en un incidente, será el Director, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia Escolar, o bien bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, sección de las sanciones, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos.

C. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

El Reglamento de Convivencia, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrá incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que el o los estudiantes agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, facilitar el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar. En caso de él o los agresores (as), colaborar con la reubicación del o los estudiantes en caso necesario, cuando la medida se ajuste al reglamento interno.

Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y las implicancias de ello.

D. MONITOREO DE LOS PROCEDIMIENTOS acordados y sanciones

- a. La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.
- b. El tiempo necesario de seguimiento para cada hecho denunciado, será establecido por el Encargado de convivencia, de acuerdo al contexto de los procedimientos utilizados.

III. EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE ADULTOS MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO A ESTUDIANTES

A. DE LA DENUNCIA en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres y apoderados, estudiante, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de violencia psicológica u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, todo ello conforme al Reglamento Interno.

- a. El docente, inspector o asistente de la educación que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un estudiante, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar; éste deberá dejar registro escrito con la firma del denunciante.
- b. Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al

Encargado de Convivencia Escolar; situación de la que esté deberá dejar registro escrito con la firma del denunciante.

- c. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante; el Encargado de Convivencia Escolar dejara registro escrito de la denuncia con la firma del denunciante.

B. DEL PROCEDIMIENTO en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a estudiantes De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 General de Educación, Art. 10, donde establece que: "los estudiantes tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.", es importante considerar los siguientes aspectos:

- a. El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión psicológica u hostigamiento, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c. En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito con la firma de los declarantes o denunciantes.
- f. En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Encargado de Convivencia, Director/a del establecimiento y/o la autoridad ministerial correspondiente.
- g. El Encargado de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- h. Los padres de los estudiantes involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación la pauta de entrevista correspondiente.
- i. Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director, alternativas a seguir de acuerdo al Reglamento Interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto.
- j. Quien aplique las sanciones a los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, será el Sostenedor y/o el Director del colegio, en base a las herramientas legales de que disponga.
- k. Deberá el Sostenedor y/o Director del colegio, bajo los sistemas de registro escrito que disponga dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento de las sanciones aplicadas al adulto que hubiese cometido algún acto de agresión contra un estudiante.
- l. Ahora bien, en caso de agresión física, constitutiva de delito, el sostenedor y/o el Director deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

C. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

- a. La aplicación de sanciones deberá estar contenida claramente en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- b. En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que él o los estudiantes agredidos, estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional; colaborar con la reubicación del o los estudiantes en caso necesario o buscar otras medidas que aseguren el progreso de los estudiantes en el sistema escolar como por ejemplo a través de la medida del cierre anticipado de año escolar, entre otras.

D. MONITOREO DE LOS PROCEDIMIENTOS acordados y sanciones

- a. La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.
- b. El tiempo necesario de seguimiento para cada hecho denunciado, será establecido por el Encargado de convivencia, de acuerdo al contexto de los procedimientos utilizados.

IV EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE APODERADOS A MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ESTUDIANTES

A. DE LA DENUNCIA en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, todo ello conforme al Reglamento Interno.

- a. Cualquier funcionario del establecimiento que tome conocimiento que un apoderado este incurriendo en alguna manifestación de agresión hacia otro miembro del establecimiento o estudiante, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar; quien deberá dejar por escrito lo informado con la firma del denunciante.
- b. Asimismo, cualquier estudiante u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión de un apoderado a un estudiante en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar al Encargado de Convivencia Escolar los hechos; dejándose constancia escrita con la firma del denunciante.
- c. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión o violencia escolar a un miembro del establecimiento o alumno/a, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar; quien dejará constancia escrita con firma del denunciante.

B. DEL PROCEDIMIENTO en la atención en casos de violencia o agresión escolar

- a. El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c. En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito con la firma de los denunciantes o declarantes.
- f. En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Encargado de Convivencia, Director/a del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- g. El Encargado de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia a declarar para recabar antecedentes.
- h. Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio Reglamento Interno, el cual deberá contener dentro de sus lineamientos, situaciones previstas en estas materias.
- i. Quien aplique las sanciones a los padres, madres y apoderados involucradas en un incidente, será el Director, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia Escolar, o bien bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, sección de las sanciones, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos.

- j. En caso de agresiones físicas a menores de edad, el Director del colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- k. Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de apoderados al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

C. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

- a. En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que el o los alumnos agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, facilitar el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar.
- b. En caso de los profesores/as agredidas, el Sostenedor, deberá resguardar aspectos tendientes a su seguridad física y emocional.

D. MONITOREO DE LOS PROCEDIMIENTOS acordados y sanciones

- a. La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.
- b. El tiempo necesario de seguimiento para cada hecho denunciado, será establecido por el Encargado de convivencia, de acuerdo al contexto de los procedimientos utilizados.

V. EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO

A. DE LA DENUNCIA en casos de violencia o agresión

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, conforme al Reglamento Interno.

- a. El docente o inspector que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de agresión deberá registrar la anotación de manera inmediata en el libro de observaciones del alumno e informar al Encargado de Convivencia Escolar; quien dejara constancia escrita del hecho denunciado con firma del denunciante.
- b. Asimismo, cualquier alumno u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Encargado de Convivencia Escolar; quien deberá dejar constancia escrita con firma del denunciante.
- c. En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión o violencia escolar, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar quien dejará constancia escrita firmada por el apoderado.

B. DEL PROCEDIMIENTO en la atención en casos de violencia o agresión de estudiantes a un adulto del establecimiento escolar

La LGE en el Art. 10 letra c y d) establece el derecho de los profesores y asistentes de la educación respectivamente a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Para ello se sugiere lo siguiente:

- a. El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia escolar en cualquiera de su manifestación, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c. En casos de conflictos que un tercero denuncie, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- d. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito con firma del entrevistado o declarante.
- f. El uso y acceso al registro de denuncia y/o investigación, está reservado al Encargado de Convivencia, Director/a del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- g. El Encargado de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia a declarar para recabar antecedentes.
- h. Los padres de los estudiantes involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, como garantes del comportamiento de sus hijos y/o pupilos.
- i. Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio Reglamento Interno.
- j. Quien aplique las sanciones a los estudiantes involucrados en un incidente, será el Director del colegio, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia Escolar, o bien bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, sección de las sanciones, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos.

D. DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar atendiendo a la gravedad de la falta y los atenuantes establecidos

E. MONITOREO DE LOS PROCEDIMIENTOS acordados y sanciones

- a. La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.
- b. El tiempo necesario de seguimiento para cada hecho denunciado, será establecido por el Encargado de convivencia, de acuerdo al contexto de los procedimientos utilizados.

VI. EN CASO DE ABUSO SEXUAL

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas valiéndose de la intimidación o fuerza en la persona. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor, de un menor a un adulto o incluso entre menores.

A. DE LAS DENUNCIAS en casos de Abuso Sexual que afecten o involucren a estudiantes:

Si un estudiante presenta señales que hacen pensar en maltrato o abuso sexual, o si el (la) estudiante lo dice abiertamente; se deberá actuar como a continuación se indica:

El docente o asistente de la educación que tuviere conocimiento deberá acoger al estudiante (a) para que se sienta seguro y protegido. Ante todo, debe escucharlo. Es importante tratar la información con discreción y reserva y hacerla llegar al director o al Encargado de Convivencia Escolar; quien se responsabilizará de realizar las acciones necesarias.

En todo el proceso se deberá resguardar la identidad e intimidad de la persona afectada, para evitar que esta sea estigmatizada.

En ningún caso se debe incitar al estudiante afectado (a) a repetir una y otra vez lo que le sucedió. No es misión del colegio investigar los hechos. Esa responsabilidad le corresponde a la policía, tribunales y personal especializado. La función del colegio es acoger, escuchar y apoyar al estudiante afectado.

El artículo 175 del Código Procesal Penal en la letra "E" establece que los Directores, profesores y asistentes de la educación, están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes. La denuncia realizada por alguno de los obligados incluidos el padre exime al resto.

El Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que "Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La situación de abuso sexual, una vez denunciada, deberá ser informada inmediatamente a la Fundación O.D.E.C. y a la Oficina de Resguardo de Derechos de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

B. DEL PROCEDIMIENTO en la atención del abuso sexual

- a. De un adulto a un estudiante: En caso de tratarse de un adulto que provoque Abuso Sexual a un estudiante, y se encuentra formalizado, el Director o Directora, deberá cambiar de funciones al acusado, alejándolo del contacto con los niños, en tanto se lleva a cabo el proceso judicial. De no ser posible el alejamiento se dispondrá por escrito la eximición de la obligatoriedad de presentarse a trabajar mientras se lleve a cabo el proceso.
- b. En caso de Abuso Sexual entre menores de edad: Respecto de los supuestos responsables, se debe distinguir: Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal (-14) El Director del establecimiento deberá realizar la derivación para atención de especialistas. Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, serán investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial, pero hay que recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario. Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender al estudiante indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer que el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.
- c. En todos los casos, se deberá llevar a cabo una investigación interna, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se realiza.

VII ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

INTRODUCCIÓN

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traiga como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Todo accidente debe quedar consignado en un Registro o Bitácora de Accidentes. Éste estará ubicado en la sala de atención primaria o de Primeros Auxilios o Inspectoría General y deberá ser registrado por la persona responsable, Inspector General o quien esté a cargo en el momento.

TIPIFICACIÓN DE ACCIDENTES

De acuerdo a las características de los accidentes, estos se clasificarán en, leves, menos graves y graves.

1. ACCIDENTES LEVES:

Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Son ejemplos de este tipo de accidentes: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

2. ACCIDENTES MENOS GRAVES:

Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Son ejemplos de este tipo de accidentes: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones. Requiere tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

3. ACCIDENTES GRAVES:

Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, pérdida del conocimiento, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTOS

En atención al Decreto 313 de 1973 sobre Accidente Escolar, se han de considerar los siguientes pasos en las Comunidades Educativas pertenecientes a FODEC.

ACCIDENTES LEVES

- a. Los estudiantes serán llevados donde el Asistente de la Educación o Inspector General por el docente que se encuentra en el momento a cargo o llevados por un compañero(a). Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio o quien detecte la situación.
- b. El Asistente de la Educación o Inspector General revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
- c. Se registra la atención en el Registro o Bitácora de Accidentes.
- d. Se envía el estudiante a la sala de clases nuevamente.
- e. En caso de que el estudiante nuevamente sea enviado por persistir el malestar, se llamará al apoderado(a) para que concurra al establecimiento y retire al estudiante si es necesario con formulario de accidente escolar, por si lo requiere posteriormente.

ACCIDENTES MENOS GRAVES O GRAVES

1. Si el accidente ocurre al interior del Establecimiento Educativo:

- a. Producido el accidente, el profesor o funcionario del establecimiento que tenga conocimiento de un accidente escolar de un estudiante deberá informar a Inspectoría General sobre la situación.
- b. El estudiante será trasladado(a) a la sala u oficina de atención primaria previamente determinada para recibir los primeros auxilios, donde quedará en observación y evaluación del accidente.
- c. Se comunicará vía telefónica al fono de emergencia que los padres o apoderados del estudiante hayan dejado en la ficha de matrícula, agenda escolar y/o libro de clases. Es deber del apoderado mantener informado al colegio de los cambios de números telefónicos.
- d. El Asistente de la Educación que le corresponda o el Inspector General completará el Formulario de Accidente Escolar (Ley 16.744, art.3), el cual se encuentra en Inspectoría General, entregando copia al apoderado si amerita.
- e. Según la gravedad, será trasladado al Centro Asistencial más cercano por personal del establecimiento o en su defecto se solicita apoyo al SAMU u Hospital para su traslado de urgencia en ambulancia.

Tener presente las siguientes situaciones:

En el caso que el apoderado acompañe al estudiante accidentado o llegue al recinto asistencial:

- a. Recibe atención médica el o la estudiante.
- b. El funcionario del establecimiento entrega la documentación al apoderado, quien se retira a su domicilio junto a su pupilo(a).
- c. El funcionario regresa al establecimiento con una copia del Formulario de Accidente Escolar.

En el caso que el apoderado no pueda asistir al recinto asistencial:

- a. Recibe atención médica el o la estudiante.
- b. El funcionario y el estudiante regresan al establecimiento.

- c. El apoderado retira a su pupilo(a) y sus pertenencias o envía a una persona de su confianza dando aviso telefónicamente al colegio.
- d. Si las circunstancias lo ameritan dada la gravedad del accidente, el estudiante será trasladado en un vehículo particular u otro medio de transporte.
- e. El Inspector General informará de los hechos ocurridos al Director, dejando constancia en el Libro de Clases y en el Libro de Registro de Salidas.
- f. Será tarea del apoderado(a) informar al Colegio el diagnóstico, tratamiento y los días de licencia sí los hubiera. Además de dejar copia firmada del centro hospitalario en el colegio.
- g. Sí el estudiante quedara internado, el apoderado solicitará a la Unidad Técnico-Pedagógica la calendarización de las evaluaciones y contenidos mientras haya durado su ausencia.
- h. Padres o apoderado deberá informar al Establecimiento en caso de tratamiento hospitalario del afectado, cuando lo amerite, para que el colegio o liceo tome las medidas informativas pertinentes.
- i. El apoderado tiene el derecho a llevar al estudiante accidentado a atención particular. No obstante, se le debe informar que pierde el derecho al Seguro Escolar.
- j. En situaciones extremadamente graves, a decir golpe en la cabeza, fracturas, paro cardiorrespiratorio, otros, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente prestando los primeros auxilios hasta que llegue personal especializado y se procede de acuerdo a lo estipulado en los puntos anteriores: a, c, d, e.

2. Si el accidente ocurre en el trayecto entre el Establecimiento y el Hogar o viceversa:

- a. En el caso de que un estudiante sufra un accidente en trayecto directo desde el hogar al Colegio o viceversa, el apoderado u otra persona responsable (testigo), deberá avisar al Colegio y entregar los antecedentes del accidente o lesión ocurrida.
- b. El Colegio pondrá a disposición del apoderado el documento correspondiente para la atención del accidentado(a) en un Centro de Salud (SAMU o SAPU).
- c. El apoderado entregará a Inspectoría General el diagnóstico o evaluación del accidentado y aplicará las medidas de los puntos g, h, i, j del pto. 1.
- d. Si el accidente del o los estudiantes(s) sucede por intervención de vehículos motorizados, primará el Seguro de Accidente contra terceros.

3. Accidente en Trayecto en Actividades Propias del Colegio o Educación del tiempo Libre.

- a. Se consideran como tales actividades propias las salidas a terreno en función pedagógica: Actividades Pastorales, Actividades Deportivas, Actividades Intercolegios, Actividades Culturales o Salidas Pedagógicas o Viajes Educativos.
- b. Actividades de Educación del Tiempo Libre consideradas en el Calendario Escolar, emanadas del Ministerio de Educación (MINEDUC) o del Colegio de tipo social, cultural y cívico, que contribuyan a su formación y orientación integral.
- c. Cualquier otra actividad en que el estudiante se encuentre en representación del Establecimiento Educacional.
- d. En estos casos se procederá de la siguiente forma:
- e. El profesor o el encargado del grupo de estudiantes participantes en un evento informarán a la Dirección los antecedentes del accidente para formalizar la documentación correspondiente según Decreto 313.
- f. El Colegio comunicará al apoderado las circunstancias o los antecedentes del accidente.
- g. Él o los accidentados serán trasladados a un Centro Asistencial más próximo para su atención.
- h. El apoderado entregará a Inspectoría del establecimiento, la información sobre el estado de salud del accidentado. El Colegio aplicará las medidas de los g, h, i, j del pto. 1.
- i. En caso de hospitalización del estudiante, el apoderado deberá informar a la brevedad de la situación del accidentado.

- j. Inspectoría General, llevara un registro anual con numeración correlativa de todos los accidentes escolares que se produzcan durante el año lectivo de acuerdo a las declaraciones de accidente escolar tramitadas en el Hospital respectivo.

VIII SALIDAS PEDAGOGICAS Y OTRAS SALIDAS

El presente Protocolo tiene por finalidad establecer las normas para las diferentes salidas de grupos o cursos fuera del establecimiento educacional, de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

Las Salidas Pedagógicas: Son actividades patrocinadas por el colegio que se realizan con los estudiantes a lugares de interés cultural; son por tanto una experiencia significativa en el desarrollo integral y la formación valórica de nuestros estudiantes ya que les permite:

1. Vivir una experiencia en que los jóvenes y la comunidad curso logren el auto-conocimiento, el fortalecimiento de la identidad y la valoración de la sana convivencia.
2. Conocer la diversidad y riquezas de Chile en sus expresiones culturales, geográficas, sociales, cívicas, y apreciar la diferencia como una oportunidad de aprendizaje y enriquecimiento personal.
3. Valorar el contacto con la naturaleza y tener la oportunidad de reflexionar sobre la responsabilidad frente al cuidado de nuestro entorno.

Las Salidas Pedagógicas: Duran un día, son de grupos cursos o planes diferenciados, pueden realizarse dentro del horario escolar o fuera de él, son organizadas por el profesor jefe o de asignatura con la ayuda y financiamiento del sub-centro de apoderados del curso; pueden realizarlas todos los cursos durante el año lectivo.

Deben estar vinculadas con los contenidos previstos para la asignatura o curso, definidos en el Plan de Estudios.

El docente deberá presentar a UTP la guía que será desarrollada por los estudiantes durante la salida.

Giras de Estudios: La Fundación y la Dirección del Liceo, no autorizan Giras de Estudios por varios días consecutivos, aunque se programen fuera del horario de clases (Vacaciones de invierno, fines de diciembre, enero o febrero). Sólo se autorizan aquellas organizadas por DEPROV y que corresponden a un Programa Especial de responsabilidad del MINEDUC como por ejemplo "Giras de Estudio" subsidiadas por SERNATUR.

Jornadas de Pastoral: Duran un día, son de grupos cursos, organizadas por el Coordinador de Pastoral y el profesor Jefe del curso; están insertas en la programación del Plan anual de Pastoral, se realizan dentro o fuera del Colegio.

Las salidas deportivas u otras que involucren estudiantes: Se registrarán en los mismos términos que las salidas pedagógicas o jornadas.

Financiamiento: Corresponderá exclusivamente a los Apoderados del respectivo curso, financiar y organizar el programa de traslados, estadías, alimentación y actividades, permitiéndose la marginación voluntaria de aquellos apoderados que no autoricen a su pupilo para participar en la Salida Pedagógica o Gira de Estudios. Queda prohibida cualquier forma de coacción para presionar u obligar a algún apoderado tanto para que su hijo participe o se margine de la actividad que se está organizando.

En los casos que estas salidas estén referidas a representación del establecimiento, eventos deportivos, actividades pastorales u otras, se concordará con la Dirección del establecimiento la forma de financiamiento de la salida.

Se deberá disponer de un fondo de emergencia en caso de cualquier imprevisto que ocurra durante la realización de la salida pedagógica, jornada de pastoral o salida deportiva.

Organización: Son organizadas por el Profesor jefe y/o de asignatura, con la colaboración de Padres y Apoderados.

Autorización: Deben contar con la aprobación de la Dirección del Colegio y ser autorizadas por la Dirección Provincial de Educación de la jurisdicción; todo ello sujeto a la normativa legal vigente.

Antecedentes de salud: Los Apoderados deberán informar por escrito y firmado, en forma previa, al Docente que va a cargo del grupo, acerca de medicamentos contraindicados, situaciones especiales de salud o riesgos particulares de sus pupilos, con el objeto de adoptar las medidas de resguardo necesarias.

Corresponderá al profesor Jefe o encargado del grupo:

1. Informar a Dirección acerca de los lugares a visitar y el programa de viaje.
2. Informar el Programa de la Gira a los profesores de asignatura a fin de preparar pedagógicamente a los estudiantes.
3. Preparar a los estudiantes para enfrentar tanto la prolongada convivencia en grupo, como el comportamiento adecuado en los lugares a visitar.

Corresponderá a los estudiantes:

1. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y fumar.
2. No subirse a vehículos de personas distintas a las contratadas.
3. Pagar los daños materiales que causen, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el profesor jefe o encargado del grupo.
4. Observar en todo momento puntualidad en las diferentes actividades programadas, lenguaje respetuoso y actitudes que favorezcan la convivencia.
5. Comunicar al profesor jefe o encargado del grupo en forma inmediata cualquier hecho reñido con la moral y que afecte a algún integrante del grupo contra la integridad física y/o psicológica.
6. Responsabilizarse de sus pertenencias y dinero que porten.

Serán consideradas **infracciones graves** a toda situación que atente a la buena convivencia o infrinja las normas contempladas en el RICE, principalmente las que se señalan a continuación:

1. Comprar o consumir bebidas alcohólicas y cigarrillos.
2. Comprar y/o consumir Drogas.
3. Escaparse de los lugares de alojamiento o de los itinerarios programados como visitas grupales.
4. Ocasionar desórdenes en los hoteles y/o en los lugares visitados.
5. Ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, tales como maniobras arriesgadas o temerarias, intervenciones corporales, u otras de similar naturaleza.
6. Faltar a normas de disciplina acordadas de antemano con los profesores y/o apoderados.

El Profesor encargado del grupo queda facultado para aplicar las siguientes sanciones a los estudiantes que transgredan el presente reglamento:

1. Amonestación verbal y privada.
2. No autorizar salidas en tiempo libre por todas las ocasiones que estime conveniente.
3. Decidir el retorno inmediato del estudiante infractor(a), cuyos costos de traslado del estudiante y del acompañante adulto, deberán ser cancelados por el apoderado del estudiante.

No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Dirección e Inspectoría General del Colegio podrán aplicar sanciones (adicionales) a las establecidas en el párrafo anterior (3) de acuerdo al Manual de Convivencia del Colegio atendiendo a la gravedad de las infracciones, al regreso de la Gira de Estudios.

Documentos para tramitar los permisos:

- Oficio/Ord. Carta remitora del Director con antecedentes y ficha de solicitud con un plazo de presentación (15 días hábiles de anticipación).

- Fotocopia al día de Revisión Técnica del vehículo en que se hará el viaje.
- Fotocopia al día del Permiso de Circulación del vehículo en que se hará el viaje.
- Fotocopia al día del Seguro del vehículo en que se hará el viaje.
- Fotocopia al día de la Licencia de Conductor del chofer del vehículo (si el viaje dura más de 5 horas, deben ir dos conductores).
- Capacidad del Bus de acuerdo al número de personas que viajan.
- Autorización del Centro de Padres.
- Autorización de los Padres (Individual)
- Listado general de pasajeros con Nro. de cedula de identidad, fono de emergencia y domicilio.
- Nombre del Profesor responsable.
- Nombres de los apoderados acompañantes.
- Programa de trabajo a desarrollar por los estudiantes.
- Listado de estudiantes con RUN, Teléfono y Domicilio.

IX PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA, AETL Y USO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

Consideraciones generales sobre la clase de Educación Física y actividades curriculares de libre elección:

Las clases de Educación Física y AETL como cualquier otra clase, están sujetas al marco de los Reglamentos y Protocolos internos del colegio. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del (la) profesor (a) a cargo del curso.

El Colegio define e implementa prácticas que ayudan a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas. Se procura el autocuidado y se evita las actividades riesgosas tanto dentro como fuera del establecimiento. Como Colegio se procura el máximo aprovechamiento de este subsector, en cuanto a espacio de aprendizaje tanto para los Objetivos Transversales como los propios de las disciplinas. El Colegio posee mecanismos para fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que sean condiciones inseguras.

Existirá siempre una supervisión eficiente y eficaz hacia el adecuado desempeño de los estudiantes, desde que se inicia la clase hasta la hora en que termina.

Los(as) profesores (as) de Educación Física deben conocer y tener actualizado todos los casos de salud que impiden realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica.

El (la) profesor(a) tomará el curso verificará la asistencia y la registrará en el Libro de Clases. Chequeará aquellos estudiantes que no realizarán trabajo físico, identificando las causas: situación de salud u otra.

Los estudiantes que no participarán en las actividades físicas, permanecerán con el profesor o podrán ser enviados al Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA).

Los casos no justificados serán anotados en el Libro de clases, haciendo el seguimiento ajustado al Reglamento de Convivencia.

El (la) profesor (a) cautelara que el resto de los estudiantes se dirija a camarines con la debida celeridad.

El (la) profesor (a) promoverá que el equipamiento de los estudiantes no exceda los 10 minutos, así aprovechará al máximo el desarrollo de la clase.

Del Desarrollo de las clases

El (la) profesor (a) verificará con la debida anticipación, las condiciones climáticas y recomendaciones que la autoridad exija a los colegios, debido a alguna preemergencia, emergencia, alerta ambiental, radiación ultravioleta, lluvias u otra.

El (la) profesor (a) tomará todas las remediales necesarias en atención a lo expuesto en el punto anterior. Por ejemplo, verificar el lugar físico disponible y adecuado para la realización de la clase y el estado en que este se encuentra.

El (la) profesor (a) igualmente debe cautelar que estos recursos estén en buen estado e informar cualquier irregularidad al respecto.

El (la) profesor (a) en cada clase, deberá hacer hincapié en el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.

En caso de accidente durante la clase, se procederá de la siguiente manera:

Profesor evalúa la lesión y presta la primera ayuda.

Inmediatamente se deriva a inspección para proceder de acuerdo al protocolo correspondiente. Inspección avisa al apoderado mediante un comunicado o telefónicamente, explicando las causas y el estado de salud.

En caso de una mayor gravedad, se derivará al Centro de Asistencia Pública correspondiente. El profesor resguardará que, en las clases de Educación Física, los estudiantes, mantengan siempre un vocabulario adecuado, asegurando así la sana convivencia, en un clima de respeto hacia el otro. Con todo lo anterior el profesor debe tener presente:

No se permitirá el uso de las zonas deportivas sin que exista vigilancia por el profesorado o por personal responsable.

Es indispensable que cada profesor de Educación Física verifique las medidas de seguridad para evitar lesiones en la práctica de las actividades físicas escolares. Antes de empezar debe tener conocimiento de los riesgos de cada ejercitación,

Para lo que debe buscar los medios más eficaces para evitar que los riesgos se transformen en daños físicos. Controlar los comportamientos agresivos, las actitudes de rivalidad y las conductas temerarias.

Durante la realización de las actividades físicas el profesor no se podrá ausentar y si tiene que ausentarse obligatoriamente suspenderá toda actividad.

No se realizará ninguna práctica con la que no se cuente con todo el material necesario para su correcta ejecución.

No se realizarán ejercicios en pisos o pavimentos mojados y/o resbaladizos.

El profesor de Educación Física antes de la realización de cualquier ejercicio dará instrucciones claras y precisas sobre cómo deben ejecutarse.

En las clases de Educación Física se dará una mayor importancia a la organización y el orden, sobre todo en los ejercicios de salto.

Las actividades físicas se adecuarán a la edad del alumnado, no sometiendo a los estudiantes a esfuerzos intensos sin que existan controles médicos.

Los alumnos deben vestir el equipamiento deportivo apropiado, y no usar objetos susceptibles de originar lesiones (reloj, anillo, pulseras, etc.).

De manera periódica el profesor de Educación Física realizará una verificación del estado psicomotriz de cada alumno.

Las actividades deportivas que se realicen deberán adecuarse a las condiciones climáticas.

No se debe mandar ni permitir que los alumnos trepen a lugares peligrosos recuperar balones.

De la finalización de las clases El (la) profesor (a) velará que el estudiante realice su aseo personal como corresponde.

Hará un seguimiento a aquellos estudiantes que no cumplen con el punto anterior.

El (la) profesor (a) cautelará que el camarín quede ordenado y en condiciones normales (llaves cerradas, etc.). Avisará de objetos perdidos a Inspección

GLOSARIO

a) Ser humano (Ser perfectible)

Entendemos por ser humano, al ser creado a imagen y semejanza de Dios, redimido por Cristo y elevado a la condición de hijo de Dios. Es el ser humano un ser perfectible, que permitan articular la resolución de conflictos y mantener permanente que puede y debe relacionarse de manera armónica consigo mismo(a), con los demás, con su entorno y con Dios, con sentido de pertenencia, capaz de producir cambios para mejorar su calidad de vida y la de los demás.

b) Convivir juntos (Buen Trato)

Como FODEC entendemos que "Convivir juntos" dice relación con el conjunto de relaciones interpersonales sostenidas en el tiempo, que se establecen entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, basándose en la constante comunicación, en el respeto y la tolerancia, en el corregir y ayudar, teniendo la clara visión que aquél que me rodea es "hijo de Dios". Es compartir la vida en armonía con los demás, implicando esto un aprendizaje recíproco, que generará compañerismo, amistad, trabajo colaborativo, donde por excelencia primará el "Buen Trato".

c) Bien común

Entendemos bien común como "el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección"

d) Relación de la convivencia escolar con el aprendizaje

La buena convivencia favorecerá un clima organizacional y de aula positivo, que tendrá directa influencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes e incidirá en una mejor calidad de vida de todos los miembros de la comunidad.

e) Conflicto (Oportunidad de aprendizaje)

Entendemos el Conflicto como una oportunidad de aprendizaje que puede generar cambios positivos y de crecimiento en la Comunidad Educativa. Por tanto, no debiera causar miedo o rechazo sino apertura y disposición.

f) Disciplina (competencia, valor, actitud)

Entendemos la Disciplina como un valor, actitud que se aprende y cultiva, perfectible a través del proceso de aprendizaje, que conduce al autocontrol y a la madurez del ser humano.

g) Redes (visión sistémica)

Nuestras Comunidades Educativas deben buscar constantemente estrategias que logren articular el vínculo con las familias, como un modo de potenciar su labor y resolver los nudos que trae la complejidad propia del fenómeno educativo.

Es oportuno considerar dentro del trabajo en redes, el mutuo apoyo entre las Comunidades Educativas que componen la Fundación ODEC, ya sea por instancias fijadas desde el Nivel Central, como aquellas que emanen desde la propia iniciativa particular.

ORGANIGRAMA:

El Encargado de Convivencia Escolar en los colegios de la Fundación ODEC, es el Inspector General de cada establecimiento. -

